



"Año del buen servicio al ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1665-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de diciembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Decana de la Facultad de Enfermería, con el Oficio Nº 0811-2017-UNHEAL-D-FENF, solicita el pago a la Lic. Esp. María Elena Bravo Jesús, de la Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana, sección Cerro de Pasco, correspondiente al desarrollo del II semestre 2016;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación Nº 8612-2017-UNHEVAL/OPyP-D, remite a la Dirección General de Administración el Informe Nº 2180-2017/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifestando que se cuenta con crédito presupuestario para atender lo solicitado; asimismo, indica que la disponibilidad y certificación no conlleva a validar los actos administrativos dados por normativa;

Que el Director General de Administración, con Elevación Nº 1141-2017-DIGA, eleva al Rectorado el expediente para la emisión de la resolución por ejercicios anteriores (devengado);

Que el artículo 35º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído Nº 11032-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º **RECONOCER** como deuda de ejercicios anteriores, el monto de **S/. 2,400.00** (dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), afecto a la Específica 23.27.1199 Servicios Diversos, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta Nº 0037 y Certificación Presupuestal Nº 02577; para el PAGO a favor de la Lic. MARÍA ELENA BRAVO JESÚS DE LLAMOS, docente invitada del cuarto trimestre de la Segunda Especialidad en Enfermería en Crecimiento y Desarrollo del Niño, sección Cerro de Pasco, en el mes de agosto de 2015; conforme se detalla en la planilla adjunta; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración, para que proceda conforme a sus atribuciones.

3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FE-DIGA-DUPyP-Archivo